

Se informa que la Comisión Resolutoria de Asuntos Urgentes del Consejo Escolar de este centro educativo, reunida con fecha 20 de abril de 2022, ha decidido aprobar la aplicación de los criterios complementarios que figuran en el apartado 13 del baremo recogido en el Anexo III de la Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos en las ciudades de Ceuta y Melilla para el curso 2022/2023.

Ceuta, 29 de abril de 2022

LA DIRECCIÓN

A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text "G.E.I.P. DE CEUTA" around the perimeter and "CEUTA" at the bottom. The signature is written in a cursive style.

ANEXO III

Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria

	Puntos
Criterios prioritarios	
1. Existencia de hermanos/as matriculados ¹ .	8
2. Proximidad del domicilio del alumno o lugar de trabajo de padres, madres o tutores legales.	
2.1 Domicilio familiar situado dentro del área de influencia en la que está ubicado el centro solicitado.	10
2.2 Lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres, madres o tutores legales, situado dentro del área de influencia en la que está ubicado el centro solicitado.	8
2.3 Domicilio familiar o lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres, madres o tutores legales, situado en las áreas limítrofes al área de influencia en la que está ubicado el centro solicitado.	2
3. Renta per cápita de la unidad familiar.	
3.1.a) Rentas iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional.	4
3.1.b) Rentas comprendidas entre una y dos veces el salario mínimo interprofesional.	2
3.2. Padres, madres o tutores legales perceptores de la Renta Mínima de Inserción (excluye los dos anteriores).	6
Criterios complementarios	
4. Padres, madres o tutores legales trabajando en el centro.	4
5. Concurrencia de discapacidad (alumno/a, hermanos/as, padres, madres o tutores legales).	
5.1 Discapacidad en el propio alumno/a a partir del 33 %.	2
5.2 Discapacidad de hermanos/as, padre, madre o tutores legales ² a partir del 33 %.	1
6. Condición de víctima de violencia de género .	1
7. Condición de víctima de terrorismo.	
8. Condición legal de familia numerosa.	
8.1 De carácter especial.	2
8.2 De carácter general.	1
9. Familia monoparental.	1
10. Situación de acogimiento familiar del alumnado.	1
11. Alumnado nacido de parto múltiple.	
11.1 Parto de dos hijos-as.	1
11.2 Se sumará por cada hijo-a adicional.	1
12. Consideración del alumno o alumna de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.	
12.1 Deportista de alto nivel.	2
12.2 Deportista de alto rendimiento.	1
13. Otras circunstancias, acordadas por el por el órgano del centro competente en materia de admisión, según criterios públicos y objetivos, que deberán ser coincidentes con alguna de las expuestas a continuación ³ :	1
12.1 Condición de antiguo alumno/a, del centro para el que se solicita plaza, del padre, madre o de los representantes legales del alumno/a, o alguno de los hermanos/as de la persona solicitante.	

¹ Sólo se aplicará cuando, en el momento de solicitar la admisión, el hermano/a o hermanos/as matriculados en el centro se encuentren matriculados en un curso sostenido con fondos públicos del centro solicitado o del centro al que este se encuentra adscrito y vayan a continuar en el mismo el siguiente curso.

² Que convivan con el alumno.

³ Solo podrá baremarse una de estas circunstancias.